

te a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de becarios ante la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de esa Jurisdicción. El plazo de resolución del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.3.b) del Real Decreto 2225/1993.

Incompatibilidades.—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas para el mismo fin por organismos públicos o privados nacionales o extranjeros.

Obligaciones de los becarios.—Los becarios habrán de realizar la actividad objeto de la beca, que será justificada mediante certificado del centro de estudios en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de los cursos, estando obligados al reintegro de la cantidad recibida e interés, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, conforme el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de diciembre de 1988, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, en caso de no realización de la actividad becada, obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas u obtención concurrente de otras subvenciones incompatibles. Asimismo, quedan obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el órgano concedente de las becas y por el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes del Estado y a comunicar a la Secretaría de Estados para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica cuantas ayudas y subvenciones obtengan para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados nacionales o extranjeros.

Norma supletoria.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de diciembre de 1988, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez García-Saúco.

29560 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se corrigen errores en la de 5 de agosto de 1998, por la que se convocaban becas de estudio en España para ciudadanos extranjeros durante el verano de 1999 y curso académico 1999-2000.*

Por haber sido advertida una omisión en la Resolución de esta Secretaría de Estado de 5 de agosto de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 27, por la que se convocaban becas de estudio en España para ciudadanos extranjeros durante el verano de 1999 y curso académico 1999-2000, procede efectuar la siguiente corrección:

En la lista de países y becas referenciados en el anexo, apartado 1, deberá figurar Eslovenia, con dos becas (dieciocho mensualidades) para el curso académico 1999-2000 y dos becas (dos mensualidades) para el verano de 1999.

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 23 de mayo de 1998), el Director general, Antonio Núñez García-Saúco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

29561 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, para la realización de las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna.*

Habiéndose suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, una Addenda al Convenio de colaboración para la realización de

las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ANALÍTICAS NECESARIAS EN EL CONTROL DEL USO DE VENENOS Y PLAGUICIDAS PERJUDICIALES PARA LA FAUNA

En Sevilla, a 9 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Luis González Montes, Secretario de Estado de Justicia, por delegación de firma de la excelentísima señora Ministra de Justicia (Orden de 22 de septiembre de 1998), quien ostenta la competencia en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

El excelentísimo señor don José Luis Blanco Romero, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Addenda en la representación que intervienen y

EXPONEN

Primero.—Que el 18 de noviembre de 1996 la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia suscribieron un Convenio de colaboración, para la realización de las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna, a través del Instituto de Toxicología, con el objeto de mejorar los conocimientos y el control de la incidencia en el medio natural andaluz de productos tóxicos perjudiciales para la fauna.

Segundo.—Que en los últimos meses ha aumentado considerablemente el número de muestras remitidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente al Instituto de Toxicología para su análisis, dados los episodios de envenenamientos producidos en diversas sierras andaluzas. Siendo necesario aumentar el presupuesto previsto en el Convenio, al objeto de poder completar las analíticas que se precisen a lo largo del presente año de 1998.

Que por lo anteriormente expuesto es voluntad de ambas partes suscribir la presente Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, para la realización de las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna, por lo que

ACUERDAN

Primero.—La contribución económica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el desarrollo de los trabajos contemplados en el Convenio de colaboración se incrementa en 5.000.000 de pesetas para 1998, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.20.00.17.00.629.00.43C.0.1996, proyecto presupuestario 1995000625. Siendo, por tanto, la aportación total de la Consejería de Medio Ambiente al Convenio de 7.500.000 pesetas.

Segundo.—De acuerdo con lo estipulado en el punto anterior y lo facturado hasta la fecha por el Instituto de Toxicología, el presupuesto disponible asciende a 5.000.050 pesetas, siendo la forma de pago la que a continuación se expresa:

2.500.000 pesetas antes del 30 de noviembre de 1998, previa presentación de los informes correspondientes a las analíticas efectuadas.

2.500.050 pesetas antes del 30 de diciembre de 1998, previa presentación de los informes correspondientes a las analíticas efectuadas desde el pago anterior.